



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

4691

FECHA	MES	DÍA	AÑO
	06	13	2017
HOJA No.			01

REQUISICIÓN No. 0126/0007 ART 42,

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDOR: 2744 VITRESS-RED S.A. DE C.V.
R.F.C.: VIT100831001
AVENIDA DE LA HUERTA 43-1
NARCISO MENDOZA VILLA COAPA
CODIGO POSTAL: 14390
ZELS. 4168 0719 4168 4174
FAX. 4168 0719

TRANSPORTE: CAMION
EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA
ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 3871

CONDICIONES DE ENTREGA: COLITO
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	70003282 CHAMARRA PARA CABALLERO TIPO CAZADORA COLOR NEGRO 100% POLIAMIDA, DOS BOLSAS SUPERIORES Y DOS INFERIORES, LOGOTIPO INSTITUCIONAL BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA EN COLOR DORADO. (VIGILANCIA) FICHA NO. 38 TALLAS: SECON ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE REC. HUMANOS. **EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR DE MANERA PERSONALIZADA LAS PRENDAS (NUM EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA)** MCA: TONY CAP: SIN CAP	13	Piezas	\$ 613.0000	\$ 7,969.00
	DEPTO(S): SOLICITANTE(S): 0729.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul-13 25/07 *** NOVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUB. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 SP600 / 27101 / AGO:\$9244.04 / 14527 / F; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN ** PRECIO FIJO **				\$ 9,244.04

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
REGISTRADO
28 JUN 2017
ALMACEN GENERAL
LIC. PERLA A. HANGEL LÓPEZ

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCUMNSZ".

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el precio económico resultante del procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, detallado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuieren su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituirá a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita, del jefe del Departamento correspondiente.

- La reposición de los bienes, las manipulaciones de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCUMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el sistema "Llave a Bordo" y DPE "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCUMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCUMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCUMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El "INCUMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no pase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCUMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCUMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manipulaciones de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una solicitud que contenga y no se cumpla con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar:

1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos; y, II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio convencional, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deducidas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

2. RESCISIÓN:

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

3. DEDUCTIVAS:

Las deducidas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deducidas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

4. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCUMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "INCUMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

CLAUSULADO DEL PEDIDO

10. DE LA FACTURACIÓN:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

96 del Reglamento de la LAASSP.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP.

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas por Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCUMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9. RESCISIÓN:

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCUMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

96 del Reglamento de la LAASSP.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP.

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas por Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCUMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9. RESCISIÓN:

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCUMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCUMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manipulaciones de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una solicitud que contenga y no se cumpla con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar:

1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos; y, II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio convencional, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deducidas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

2. RESCISIÓN:

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

3. DEDUCTIVAS:

Las deducidas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deducidas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUMNSZ".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCUMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "INCUMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Carlos Mtz

FIRMA:

[Firma manuscrita]

CARGO:

Rep Legal

TELÉFONO: 41-68-07-19

FECHA: 23

DIA

MES

AÑO

2011